



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE HUMACAO  
**LEGISLATURA MUNICIPAL**  
HUMACAO, PUERTO RICO

**RESOLUCIÓN NÚM. 21**  
**SERIE 2021-2022**  
**APROBADA: 16 DE NOVIEMBRE DE 2021**  
**P.R. NÚM. 16, SERIE 2021-2022**

**DE ADMINISTRACIÓN:**

Presentado por las señoras: Norma Casanova Delgado, Lisette Serrano Rodríguez y Nydia M. Vega Cintrón.

Fecha de presentación: 15 de octubre de 2021

**RESOLUCIÓN**

**“PARA OTORGAR UN DONATIVO A LA ENTIDAD SIN FINES DE LUCRO CENTRO DE ENSEÑANZA PARA LA FAMILIA, INC., POR LA CANTIDAD DE DIEZ MIL DÓLARES (\$10,000.00), COMO APORTACIÓN PARA SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN; Y PARA OTROS FINES.”**

**POR CUANTO:** El Artículo 1.008 de la Ley Número 107 del 13 de agosto de 2020, según enmendada, “Código Municipal de Puerto Rico”, establece los municipios tendrán los poderes naturales y cedidos que le correspondan para ejercer las facultades inherentes a sus fines y funciones, incluyendo el poder de conceder y otorgar subvenciones, donativos o cualquier otra clase de ayuda en dinero o en servicios a entidades sin fines de lucro constituidas de acuerdo a las leyes de Puerto Rico, sujeto a que sean para fines y actividades de interés público y previo cumplimiento de las disposiciones de este Código, de conformidad con el inciso (s) del citado artículo.

**POR CUANTO:** El Artículo 1.040(c) de la Ley Núm. 107-2020 establece un requisito de mayoría absoluta, entiéndase con más de la mitad de los votos de los miembros que componen el Cuerpo, para la aprobación de proyectos de resolución que autoricen donativos de fondos y propiedad municipal a entidades o agrupaciones privadas sin fines de lucro, dedicadas a actividades de interés público, que promuevan el interés general de la comunidad, siempre y cuando dicha cesión no interrumpa las funciones propias del municipio, y que no sean entidades ni agrupaciones partidistas o con fines políticos. Dicho requisito de mayoría absoluta no será aplicable cuando tales bienes y fondos se vayan a dedicar a un programa financiado por cualquier ley federal o estatal, en cuyo caso bastará con mayoría simple, entiéndase, más de la mitad de los votos de los miembros que conformaron el quorum.

**POR CUANTO:** El Artículo 2.033 de la Ley Núm. 107-2020, dispone que los municipios podrán ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista

que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad. Dicha cesión de bienes o donación de fondos se realizará, previa comprobación de que la entidad es una sin fines de lucro, está organizada de acuerdo con las leyes de Puerto Rico y cuando no se interrumpa ni afecte adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales. Toda cesión de bienes o donativo de fondos deberá ser aprobada mediante resolución al efecto, por mayoría absoluta de los miembros de Legislatura Municipal, en la que se harán constar los motivos o fundamentos de orden o interés público que justifican su concesión u otorgación, la cuantía de la donación o descripción de los bienes a cederse y las condiciones a que estará sujeta la donación o cesión.

**POR CUANTO:**

El previamente citado Artículo 2.033, también dispone que cada municipio adoptará un reglamento para regir todo lo relativo a la donación o cesión de fondos o bienes y la prestación de facilidades deportivas y recreativas y centros comunales a entidades sin fines de lucro, regulando todo lo relacionado a la documentación, contratos e informes a ser requeridos en cumplimiento con el fin de interés público para el cual fueron concedidos. A esos efectos, en este municipio rige la Ordenanza Número 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, mediante la cual se adoptó el *Reglamento Para La Otorgación de Donativos del Municipio de Humacao*, el cual regula la concesión de donativos a entidades sin fines de lucro y a personas naturales indigentes tanto bajo condiciones normales como en situaciones de emergencia.

**POR CUANTO:**

La entidad sin fines de lucro, Centro de Enseñanza para la Familia, Inc., por conducto de su presidenta, la Sra. Miriam Rosario, ha solicitado al Municipio de Humacao un donativo económico, por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) con el propósito de seguir brindando servicios educativos, recreacionales, música y etiqueta a jóvenes rezagados de nuestra ciudad, impactando directamente la calidad de vida de estos jóvenes, convirtiéndolos en ejemplo de superación y éxito.

**POR CUANTO:**

La entidad está registrada en el Departamento de Estado como una corporación sin fines de lucro no partidista, bajo el número de registro 59241, goza de la categoría y garantías del Certificado de Cumplimiento o "Good Standing", y se dedica a gestiones o actividades de interés público que promueven el bienestar general de nuestra comunidad.

**POR CUANTO:**

El Municipio, atendiendo esta situación que aqueja a muchos jóvenes humacaños que se encuentran en riesgo, se compromete, en aras de mantener su política pública de atender los problemas sociales que aquejan a la ciudadanía, dispone en otorgar un donativo de diez mil (\$10,000.00) dólares a la entidad.

**POR CUANTO:**

La Oficina de Finanzas Municipales acredita mediante certificación la disponibilidad de fondos para el donativo solicitado, cuya cantidad no habrá de interrumpir, ni afectar adversamente las funciones, actividades y operaciones municipales.

**POR CUANTO:**

La entidad deberá haber cumplido con los requisitos establecidos en *Reglamento Para La Otorgación de Donativos del Municipio de Humacao*, Ordenanza número 2, Serie 2018-19, aprobada el 15 de agosto de 2018.

**POR TANTO:**

**RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**



**SECCIÓN 1<sup>ra</sup>:** Se autoriza al Municipio de Humacao a otorgar un donativo por la cantidad de diez mil dólares (\$10,000.00) a la entidad sin fines de lucro Centro de Enseñanza para la Familia, Inc., número de registro de corporación 29398.

**SECCIÓN 2<sup>da</sup>:** La entidad donataria rendirá a la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao con copia a la Legislatura Municipal de Humacao, no más tarde de treinta (30) días después de finalizado el evento y el propósito para lo cual fue destinado, o el año fiscal para el cual le otorgaron los fondos, lo que ocurra primero, un informe fiscal detallado, que describa el uso dado a este donativo. El mencionado informe incluirá, pero no está limitado, al uso dado al donativo otorgado y el beneficio obtenido.

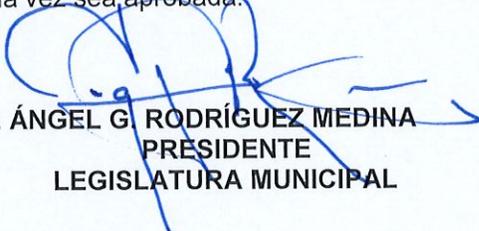
**SECCIÓN 3<sup>ra</sup>:** La entidad donataria, además, deberá someter aquellos documentos, libros o registros que en su día sean requeridos por el Municipio y deberá rembolsar al municipio los fondos no utilizados, si los hubiere, al momento de rendir informe requerido por la sección anterior; así como aquellos cuyo uso no pueda ser evidenciado como que fueron utilizados para los propósitos aquí autorizados.

**SECCIÓN 4<sup>ta</sup>:** La donación incluida en la Sección 1<sup>ra</sup> de esta Resolución, procederá de los fondos consignados en la cuenta número 01-09-04-0000-94.47.

**SECCIÓN 5<sup>ta</sup>:** El director de la Oficina de Finanzas Municipales y el secretario municipal, en mutua coordinación, verificarán y comprobarán previo al desembolso de los fondos cuyo donativo se autoriza, que se haya cumplido con todos los requisitos exigidos por las disposiciones de la Ordenanza Núm. 2, Serie 2018-2019, aprobada el 15 de agosto de 2018, y en particular con las disposiciones de su Capítulo II que y cualquier otra legislación que le sea aplicable. Además, deberá haber acreditado una matrícula de al menos veinte (20) participantes.

**SECCIÓN 6<sup>ta</sup>:** Copia de esta Resolución será enviada al administrador municipal, a la Oficina de Servicios al Ciudadano, a la Oficina de Secretaría Municipal y a la Oficina de Finanzas Municipales, para su conocimiento y el trámite correspondiente.

**SECCIÓN 7<sup>ma</sup>:** Esta Resolución comenzará a regir una vez sea aprobada.

  
HON. ÁNGEL G. RODRÍGUEZ MEDINA  
PRESIDENTE  
LEGISLATURA MUNICIPAL



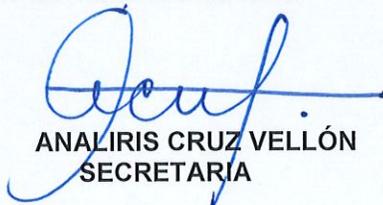
YO, **ANALIRIS CRUZ VELLÓN**, SECRETARIA DE LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico en la *sexta reunión de la Segunda Sesión Ordinaria del Año 2021*, celebrada el día 16 de noviembre de 2021, **con los votos afirmativos** de los/las legisladores/as municipales: Ángel L. Alicea Cintrón, Norma Casanova Delgado, Gladys E. Flecha Delgado, Carmen L. Fontáñez Ruiz, Carmen S. García Rivera, Jorge M. Jiménez Martínez, Ana E. Ponce Rosa, Ángel G. Rodríguez Medina, Miguel Rodríguez Vega, Narciso J. Rodríguez Velázquez, Freddie J. Sánchez Rivera, Héctor E. Sepúlveda Ramos, Lisette Serrano Rodríguez, Elba I. Torres Córdova, Nydia M. Vega Cintrón y Luis Vélez Arroyo; **no hubo votos negativos**.

**CERTIFICO, ADEMÁS**, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley, y que de la aprobación de esta medida se notifica al alcalde el día 17 de noviembre de 2021.

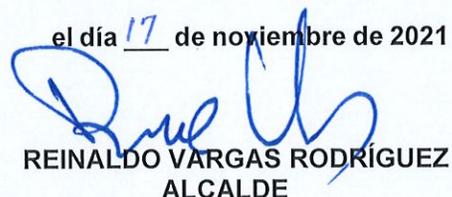
**Y PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar el Sello Oficial de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, el día 17 de noviembre de 2021.



  
ANALIRIS CRUZ VELLÓN  
SECRETARIA

Aprobada por el alcalde de Humacao, Puerto Rico

el día 17 de noviembre de 2021

  
REINALDO VARGAS RODRÍGUEZ  
ALCALDE